

La discriminación y la impunidad no son iguales ante la ley



Situación de los
Derechos Humanos
de las **Lesbianas,**
Gays, Bisexuales,
Trans e
Intersexuales
en **Venezuela**

Presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la Red de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex de Venezuela.



2015

La discriminación y la impunidad no son iguales ante la ley

Situación de los Derechos Humanos de las Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Venezuela



Autores:

TSU Alberto Nieves

Magister Quiteria Franco

Publicado por:



ACCSI
ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

www.accsi.org.ve



UNAF
Unión Alternativa de Venezuela

Venezuela, marzo 2015

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	4
Ausencia de marco legislativo y jurídico y políticas públicas de protección a personas LGBTI contra la discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género	5
Ausencia de protección legal de parejas y familias conformadas por personas del mismo sexo	6
Imposibilidad a desarrollar la propia personalidad	11
Discriminación, violencia e impunidad contra LGBTI en Venezuela	12
Discriminación en los ámbitos de salud, trabajo, educación, espacios públicos y privados, y en medios de comunicación	23
Declaraciones y expresiones que incitan la homofobia en Venezuela	28
Institucionalizada la exclusión a LGBTI	34
Recomendaciones	36
Fuentes consultadas	38

INTRODUCCIÓN

La orientación sexual, la identidad de género y expresión de género no son delitos en Venezuela. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 21 numeral primero que “No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona”¹. Aunque no se menciona de manera explícita la no discriminación por razones de orientación sexual, ésta fue aclarada en la Resolución No. 190 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en el año 2008, como respuesta a una solicitud de interpretación de dicho artículo realizada por la Asociación Civil Unión Afirmativa de Venezuela:

“...esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, **INTERPRETA**, en los términos que fueron expuestos, el artículo 21 de la Constitución, en el sentido de que no es posible, dentro del marco constitucional venezolano, la discriminación individual en razón de la orientación sexual de la persona, y asimismo **DECLARA** que no existe colisión alguna, también en lo que se refiere a los términos de esta solicitud de interpretación, entre el artículo 21 y el artículo 77 de la Constitución de 1999.”²

El numeral segundo del mismo artículo 21 de la Constitución venezolana establece que:

“...la ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; (...) y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Sin embargo, las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales han sufrido y sufren discriminaciones e impunidad, que les coloca como un grupo vulnerable para la tortura y malos tratos, lo que incluye: asesinatos, agresiones físicas y verbales, chantaje, extorsión, persecución, detenciones arbitrarias, especialmente de cuerpos de seguridad del Estado.

¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>

² Tribunal Supremo de Justicia (2008). Disponible en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/febrero/190-280208-03-2630.HTM>

Además, el impacto de la lesbo-homo-bi-transfobia son vías seguras para la proliferación del VIH/SIDA y para obstaculizar los esfuerzos para su control y erradicación mediante el cumplimiento de las políticas públicas en materia de VIH/SIDA, desde la mirada de los derechos humanos.

La Carta Magna establece la jerarquía constitucional de todos los tratados y acuerdos internacionales que el país haya suscrito o no; en tanto y cuando estos sean más favorables y deben ser de inmediata ejecución. En este sentido, Venezuela ha firmado y ratificado todas las resoluciones, acuerdos y tratados internacionales tanto en la ONU como en la OEA, especialmente la Sexta Resolución AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, y dos convenciones como son la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

De igual modo, Venezuela asumió compromisos con organismos regionales como Mercosur, CELAC y ALBA para aplicar lo establecido en la legislación internacional con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos de las personas LGBTI; entre ellos los Principios de Yogyakarta. No obstante, estas leyes no se ponen en práctica.

En el presente informe mostramos la situación real que viven las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) en Venezuela.

AUSENCIA DE MARCO LEGISLATIVO Y JURÍDICO Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN A PERSONAS LGBTI CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

Venezuela no cuenta con una ley específica que obligue al Estado a garantizar y proteger el derecho a la igualdad y no discriminación de las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. Solo tiene pocos instrumentos legales que mencionan la no discriminación por motivo de la orientación sexual en algunas áreas específicas, a saber: Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Popular (2010), Artículo 173 de la Ley de Instituciones del sector Bancario (2010), Resolución 185, Artículo 3 Normas y Garantías relativas a los Derechos de las Mujeres y la Sexodiversidad a la Igualdad y Equidad de Género en los Cuerpos de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de Policía Estadales y Municipales (2010), Art. 5 de la Ley de regulación y control de Arrendamientos de Viviendas (2011), Artículo 21 de la Ley Orgánica del Trabajo, de las Trabajadoras y Trabajadores (2012). Además que estas leyes carecen de mecanismos que permitan implementar estrategias reales y efectivas para evitar la discriminación y la desigualdad, de tal manera que en la realidad son leyes vacuas, inocuas e inútiles.

Venezuela no cuenta con planes estratégicos (políticas), programas y servicios públicos orientados a responder a las necesidades y exigencias de las personas LGBTI. Se identifica que la especificidad o equidad en la distribución de los recursos para la implementación de políticas públicas no existe para la

comunidad LGBTI, quienes continúan invisibles en las estadísticas demográficas, de población y otros estudios, lo que se traduce en exclusión para el ejercicio de los derechos fundamentales desde la perspectiva de su orientación sexual, identidad o expresión de género. Lo que constituye un trato desigual, que genera a su vez tratos crueles inhumanos y degradantes.

Se reconoce que el Poder Legislativo venezolano ha hecho esfuerzos en la protección de grupos históricamente discriminados como las mujeres, indígenas, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, afrodescendientes, e inclusive los animales, pero las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales no aparecen en las poblaciones prioritarias, tal como se ha evidenciado en su agenda política de los últimos años.

La Defensoría del Pueblo es el organismo del Estado responsable de velar los derechos humanos en Venezuela, y el Ministerio Público es el responsable de garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República. Pero la Defensoría del Pueblo ha realizado algunas pocas acciones en materia de diversidad sexual, sin logros ni impacto relevante que vele por los derechos humanos de las personas LGBTI en el país. En cuanto al Ministerio Público, ésta institución pública carece de respuestas que garanticen los procesos judiciales el respeto de los derechos y garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En Venezuela no existen avances realizados en materia legislativa y de políticas y prácticas para investigar y procesar judicialmente los actos de violencia contra lesbianas, gays, personas trans, bisexuales y/o intersex, o contra aquellas personas percibidas como tales.

Se desconoce información sobre reparaciones otorgadas a las personas LGBTI víctimas de violencia (por ejemplo, indemnización, rehabilitación, compensación, garantías de no repetición, satisfacción).

Las instituciones públicas del Estado venezolano se niegan a suministrar informaciones y datos relativos a las personas LGBTI, suponemos que se debe a la ausencia de estadísticas vinculadas con este grupo poblacional.

AUSENCIA DE PROTECCIÓN LEGAL DE PAREJAS Y FAMILIAS CONFORMADAS POR PERSONAS DEL MISMO SEXO

La Resolución No. 190 del Tribunal Supremo de Justicia del año 2008, arriba mencionada, señaló que es a la Asamblea Nacional a quien le corresponde legislar sobre la protección de las parejas del mismo sexo. Esto, sin embargo, no ha ocurrido. No ha habido dentro de la Asamblea Nacional iniciativa alguna por parte de ningún diputado y diputada para legislar en este respecto. A pesar de que las ONG con trabajo en diversidad sexual han entregado varias solicitudes ante el Poder Legislativo.

El 22 de febrero de 2011, la Red LGBTI de Venezuela, apoyada por una marcha multitudinaria, entregó a la Asamblea Nacional un documento contentivo con una propuesta de agenda legislativa³ con las necesidades de las personas LGBTI^{4 5}, a continuación:

- 1) “Que se establezcan disposiciones claras y precisas, que incluyan órganos de protección específicos y sanciones severas, en caso de discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género en todas las actividades humanas, incluyendo sin limitación: educación, salud, seguridad social, vivienda, deportes, trabajo y otras, así como la tipificación de los crímenes de odio como agravante genérica de todos los delitos. Todo ello en concordancia con el principio de no discriminación establecido en la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del 28 de febrero de 2008 (caso Unión Afirmativa de Venezuela) y en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Popular. Más adelante se detallan las principales disposiciones a considerar.
- 2) Que se reconozcan los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo en condiciones de igualdad y no discriminación con las parejas de distinto sexo, tal y como lo ha determinado la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU en diferentes resoluciones, y en concordancia con las declaraciones voluntarias de protección de las personas por razón de orientación sexual, por medio de la modificación de tres artículos de la Ley Orgánica de Registro Civil, tal y como se señala más adelante, siguiendo criterios y pautas ampliamente aceptados en la ley o la jurisprudencia de la región.
- 3) Que se reconozca el derecho de las personas al reconocimiento de su identidad de género físico-psico-social autopercibida por medio de un procedimiento administrativo expedito, claro, no patologizante, privado y que preserve la igualdad de oportunidades a través de la reserva de la identidad anterior, como acontece en el caso de la adopción, siguiendo los lineamientos de las declaraciones voluntarias de protección de derechos humanos de las personas transexuales, transgénero e intersexuales asumidas por Venezuela en concordancia con los principios de protección de derechos humanos derivados de declaraciones, recomendaciones y opiniones derivadas de los órganos internacionales de protección de derechos humanos. Esto incluye el cambio de nombre y sexo en toda la documentación de la persona sin necesidad de reasignación genital. La falta de identidad legal de las personas transexuales les condena a la marginación, marginalidad y a la casi imposibilidad de acceder a la salud, educación, trabajo, vivienda y otras prestaciones básicas en condiciones de igualdad y no discriminación efectiva. Para superar esta

³ Propuesta de agenda legislativa LGBTI disponible en <https://es.scribd.com/doc/49292745/Propuesta-legislativa-de-la-Red-LGBTI-de-Venezuela-a-la-Asamblea-Nacional-para-el-periodo-2011-2016>

⁴ AZUL Diverso (2011). Disponible en http://azuldiverso.blogspot.com/2011_02_01_archive.html

⁵ UNAF (2011). Ver video en <http://www.youtube.com/watch?v=2bPiJNnzY80>

situación basta la reforma de dos artículos de la Ley Orgánica de Registro Civil tal y como se señala más adelante, siguiendo los criterios incorporados en leyes o decisiones judiciales ampliamente aceptados en la región.”

El 17 de mayo de 2011, los movimientos sociales que defienden los derechos humanos de las personas LGBTI llevan a cabo una concentración en las adyacencias de la Asamblea Nacional para reiterar la solicitud de declaración del 17 de mayo como “Día Nacional contra la Homofobia y la transfobia”.

El 15 de septiembre de 2011, representantes de la Red LGBTI de Venezuela se reunieron con el Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado Soto Rojas, para solicitar respuesta del Poder Legislativo sobre demandas realizadas en febrero del mismo año⁶. “Ustedes deben educar a la sociedad, nosotros los escuchamos pero no emprenderemos ninguna acción legal en este respecto” fue la respuesta del Diputado.

El 19 de septiembre de 2011, luego del fracaso de la reunión con el Diputado Rojas, se hace entrega a quien fungía como presidenta de la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional, Diputada Cilia Flores y quien es la actual Primera Dama de la República de Venezuela, de una carta exigiendo atención a las citadas demandas realizadas en febrero.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2013, la ONG Unión Afirmativa de Venezuela solicita un derecho de palabra en la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional para pedir se considere en la reforma del artículo 44 del Código Civil de Venezuela para permitir así la ampliación del matrimonio a personas del mismo sexo. A continuación el artículo que impide legalmente la protección de las familias conformadas por personas del mismo sexo por el Estado:

“El matrimonio no puede contraerse sino entre un solo hombre y una sola mujer. La Ley no reconoce otro matrimonio contraído en Venezuela sino el que se reglamenta por el presente Título, siendo el único que producirá efectos legales, tanto respecto de las personas como respecto de los bienes.”

Igualmente, Unión Afirmativa de Venezuela informó a esta Comisión que entregaría un proyecto de ley de modificación parcial del Código Civil. De forma verbal, los Diputados de la Comisión expresaron su disposición a recibir y discutir cualquier proyecto emanado del Poder Popular.

Finalmente, el 31 de enero de 2014 la ONG Venezuela Igualitaria junto con ONG, movimientos sociales y grupos LGBTI de todas las tendencias políticas hacen entrega a la Asamblea Nacional del proyecto de Matrimonio Civil Igualitario⁷ que contempla la referida modificación parcial del Código Civil, respaldado

⁶ Disponible en https://es-la.facebook.com/permalink.php?story_fbid=251668844877932&id=228229400520760

⁷ Disponible en <https://es.scribd.com/doc/194454348/Proyecto-de-Ley-de-Matrimonio-Civil-Igualitario-Venezuela>

por más de 21 mil firmas de ciudadanos y ciudadanas, y más de 47 organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en Derechos Humanos. Las y los Diputados de la Asamblea Nacional Elvis Amoroso, Odalis Monzón y Alejandra Benítez del partido de gobierno PSUV junto con diputados de la oposición recibieron en sus manos este proyecto⁸.

Las personas LGBTI asistieron masivamente a una concentración pública en las puertas del Parlamento venezolano^{9 10 11} en señal de respaldo a este importante proyecto.

Las firmas fueron recolectadas en un proceso voluntario de amplia participación ciudadana en todas las regiones del país durante siete meses, desde junio de 2013 hasta enero de 2014.

El 17 de julio de 2014 el vicepresidente de la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional, José Javier Morales, designó al diputado Modesto Ruíz como presidente de la subcomisión para tratar el proyecto de Ley de Matrimonio Civil Igualitario. Esta decisión es el resultado del derecho de palabra concedido a miembros de la Asociación Civil Venezuela Igualitaria y Ejército Emancipador del Gran Polo Patriótico, partido afecto al gobierno, en el Parlamento venezolano, donde expusieron las demandas fundamentales que esperan sean debatidas por el Poder Legislativo, a fin de garantizar la ciudadanía plena de las personas LGBTI en Venezuela^{12 13}. Medios de comunicación reseñaron que “El diputado Ruíz estimó para finales de julio la preparación de una agenda de foros y conversatorios que les permita a los distintos colectivos exponer los fundamentos de esta lucha y así poder abordar el tema con el conocimiento necesario para tomar decisiones”. Se desconoce si se realizaron estas actividades.

Particular atención merecen las razones esgrimidas por algunos Diputados y Diputadas de ambas fracciones políticas representadas en la Asamblea Nacional para no abordar este tema, puesto que en varias de sus manifestaciones públicas prevalecen alegatos vinculados con sus distintas creencias religiosas. Este argumento contradice y viola lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela donde se establece que “nadie podrá invocar creencias religiosas para eludir el cumplimiento de la ley”.

⁸ Globovisión (2014). Disponible en <http://www.accsi.org.ve/noticias/diputados-recibieron-proyecto-de-ley-de-matrimonio-igualitario-se-presentara-en-plenaria.html>

⁹ Noticias 24.com (2011). Disponible en <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/219962/hoy-consignaran-en-la-an-proyecto-de-ley-de-matrimonio-igualitario-legalizaria-la-union-entre-homosexuales/>

¹⁰ Diario El Nacional (2011). Disponible en http://www.el-nacional.com/politica/ONG-presentan-matrimonio-homosexual-Venezuela_0_347365434.html

¹¹ Video disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=G-evM50-3fs&feature=share>

¹² AVN (17 de julio 2014). “Asamblea Nacional designó subcomisión para tratar proyecto Ley de Matrimonio Civil Igualitario”. Disponible en <http://www.avn.info.ve/contenido/asamblea-design%C3%B3-subcomisi%C3%B3n-para-tratar-proyecto-ley-matrimonio-civil-igualitario> Consultado el día 21 de octubre de 2014.

¹³ ACCSI (2014). Disponible en <http://www.accsi.org.ve/noticias/asamblea-nacional-designo-subcomision-para-tratar-proyecto-ley-de-matrimonio-civil-igualitario.html>

Este no reconocimiento y por ende falta de protección legal de las familias de personas del mismo sexo con nacionalidad venezolana les acarrea graves consecuencias en su cotidianidad. Tal es el caso de parejas que han decidido contraer matrimonio en países como Argentina o España, quienes al llegar a nuestro país pierden ese estatus civil, dado que su unión no es reconocida por el Estado venezolano.

Por ejemplo, el Consejo Nacional Electoral (CNE) a través de la Resolución N° CRCE/2012-02, declaró sin lugar el recurso ejercido por el venezolano Jesús Ravelo contra el acto administrativo contenido en el oficio número ONRC/035/2011 dictado por la Oficina Nacional de Registro Civil de fecha de 25 de enero 2011, mediante el cual se niega la inserción en los libros de Registro Civil de la República Bolivariana de Venezuela, del acta de matrimonio que contrajo en Holanda el referido ciudadano con un nacional de dicha nación, ciudadano Oliver Schnider.¹⁴

Un caso similar lo constituye el de Ginyveth Soto Quintana y Migdely Miranda, quienes el lunes 16 de diciembre de 2013 acudieron a la Oficina Principal del Registro Civil del Municipio Libertador de Caracas, para insertar el acta del matrimonio celebrado formalmente ante las autoridades de la República de Argentina, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Registro Civil (LORC), específicamente los artículos 115 y 116. Ante dicha solicitud, representantes de ese organismo respondieron que con base en el Artículo 77 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Artículo 44 del Código Civil, dicho procedimiento no podría ser realizado, por lo establecido en los artículos 6 y 8 de la LORC se les solicitó que dieran respuesta formal por escrito y se espera la misma para finales de la próxima semana.¹⁵

De igual manera, existen casos de parejas de mujeres venezolanas que han optado por acudir a métodos de concepción a través de la reproducción asistida, bien sea con el uso de óvulos de ambas madres, a través de la donación de embriones o por concepción in vitro, con el objeto de concebir los hijos de ambas.

Tales son los casos de dos parejas de mujeres Nancy Aguilera y Patricia Arenas, Ginyveth Soto y Migdely Miranda, y una pareja de hombres venezolanos Jhonnie García y Antonio Torrealba. El de Nancy Aguilera y Patricia Arenas “Es el primer caso de una pareja de lesbianas en Venezuela que concibe un hijo por fecundación asistida, al menos públicamente.”¹⁶ El caso de Ginyveth Soto y Migdely Miranda, antes mencionado, sucedió luego de su matrimonio en Argentina. “A su regreso a Venezuela, ella aportó un

¹⁴ CNE (7 de diciembre de 2012) Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en http://www.cne.gob.ve/web/gaceta_electoral/gaceta_electoral_detallado.php?tg=1&num_gac=660 Consultado el día 21- 10-2014

¹⁵ Disponible en <http://www.inoutpost.com/noticias-LGBT/registro-civil-de-caracas-niega-a-pareja-de-lesbianas-insercion-de-matrimonio-celebrado-en-argentina-20131217170602.html> Consultado el día 21-10-2014.

¹⁶ Diario Últimas Noticias. (22-9-2011) Pareja lesbiana concibe bebe in vitro. Disponible en <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/salud/pareja-lesbiana-venezolana-concibe-bebe-in-vitro.aspx> Consultado el día 21-10-2014

óvulo para que fuera inseminado artificialmente y colocado en el vientre de su esposa, a fin de crear un vínculo mayor entre ambas y el bebé.” La pareja ha manifestado que “Analizamos la opción del autoexilio, pensamos irnos a Argentina a tenerlo si aquí no se legaliza nuestro matrimonio. Queremos que tenga el apellido de ambas”, dado que “Ante la ausencia del matrimonio igualitario y de regulaciones a la maternidad asistida en Venezuela, la única que sería reconocida como madre de su hijo sería su pareja, porque es la que llevará el embarazo a término.”¹⁷

Finalmente, el caso de Jhonnie García y Antonio Torrealba, quienes se convirtieron en padres el pasado mes de diciembre de 2013 en Venezuela. Sus trillizos nacieron a través de vientre subrogado. La pareja cuenta que “A pesar de haber sido víctimas de discriminación y homofobia por tomar la decisión de ser padres, han recibido el apoyo incondicional de sus familiares y amigos.” El pasado mes de junio de 2014 se casaron en Nueva York “formalizando su compromiso, el cual no pudieron concretar en Venezuela por falta de leyes que protejan a las familias homoafectivas y esperan que la Asamblea Nacional discuta y apruebe el proyecto de ley de Matrimonio Civil Igualitario para poder hacerlo algún día en su país.”¹⁸

Todas estas parejas una vez casadas y luego regresar a Venezuela pierden todo sus derechos civiles derivados del matrimonio realizado en el extranjero. Igualmente, sus hijos, al nacer, o inclusive aquellos que son adoptados/as, vienen al mundo o a un nuevo hogar en un limbo legal pues se reconoce la maternidad o paternidad de uno de los miembros de la pareja no de ambos.

IMPOSIBILIDAD A DESARROLLAR LA PROPIA PERSONALIDAD

El Informe “El Derecho a la No Discriminación por VIH en Venezuela”¹⁹ (2011) publicado por Acción Solidaria señala que “La Constitución venezolana sólo reconoce el derecho a una identidad civil basada en el sexo biológico, en el sentido siguiente: ‘toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica’²⁰”.

El citado informe indica que “Ello limita el ejercicio de los derechos de las personas que no se identifiquen con sus condiciones biológicas, y restringe el derecho a la nacionalidad venezolana, consagrado en la Constitución, la cual se adquiere automáticamente por haber nacido en territorio

¹⁷ Vanguardia. (1 de febrero de 2014). Presentan proyecto de Ley sobre matrimonio Homosexual en Venezuela. Disponible en <http://www.vanguardia.com/actualidad/mundo/244717-presentan-proyecto-de-ley-sobre-matrimonio-homosexual-en-venezuela> Consultado el 21-10-2014.

¹⁸ InOutPost. (20 de julio de 2014) Emotiva historia de padres gays con hijos trillizos. Disponible en <http://www.inoutpost.com/noticias-usuarios/emotiva-historia-de-padres-gays-con-hijos-trillizos-20140720200339.html> Consultado el día 21-10-2014.

¹⁹ ACSOL (2011). El Derecho a la No Discriminación por VIH en Venezuela. Disponible en <http://www.acsi.org.ve/acsi/wp-content/uploads/Informe-AcSol-Septiembre-2011.pdf>

²⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Artículo 56.

venezolano y de la cual ninguna persona nacida en el país puede ser privada, así como el derecho a la ciudadanía, la cual ejercen todos los venezolanos no sujetos a inhabilitación política o interdicción civil. El que se obligue a una persona a llevar una identidad biológica que no comparte, para ejercer su nacionalidad y ciudadanía en Venezuela, violenta su derecho a la protección de su vida privada, intimidad, propia imagen y confidencialidad, así como sus libertades para desarrollar la propia personalidad, autodefinirse y expresarse de acuerdo con su conciencia, ideas y opinión. Imponer la aceptación de una identidad biológica ajena a la persona—a través de la cual se adquiere el reconocimiento de la nacionalidad y la ciudadanía—, la coloca en un marco fuera de toda protección y la condena a ser invisible como ciudadana.”

ACSOL en su informe también indica que “En Venezuela, la Ley Orgánica de Registro Civil no permite que una persona del colectivo LGBTTI pueda llevar a cabo trámites legales como pedir un crédito, legalizar uniones y heredar bienes de la pareja a su fallecimiento. Aunque esta ley permite el cambio de nombre, ello no se les ha permitido a personas LGBTI que lo han solicitado. Asimismo, muy pocas normas se refieren a la no discriminación por orientación sexual o por identidad y expresión de género, por lo que la legislación venezolana, en general, no reconoce plenamente la existencia de las personas LGBTTI, a pesar de que ya muchos países han realizado grandes avances en su protección jurídica. De esta manera, se les impone que vivan sometidas, en contextos discriminatorios en los que se las excluye de derechos y en los que se propicia la violencia, la homo, lesbo y transfobia, así como los entornos y los crímenes de odio.”

“No obstante, en Venezuela no ha procedido hasta ahora iniciativa alguna dirigida al cambio del estatus legal de las personas LGBTTI. En un reciente Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad y Equidad de Género, se eliminaron todas las menciones sobre orientación sexual e identidad de género. En las reformas de la Ley Orgánica de Registro Civil no se han aceptado propuestas para reconocer el derecho a la identidad de las personas LGBTTI y los derechos de pareja. En la Ley de Subsistema de Salud del Sistema de Seguridad Social se excluyó expresamente la cobertura pública del cambio de sexo; en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes se limitó la adopción a parejas heterosexuales; y en Ley Orgánica de Educación se suprimieron las referencias en el Proyecto original acerca de la educación contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.”

DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA E IMPUNIDAD CONTRA LGBTI EN VENEZUELA

Las personas LGBTI se encuentran en un total estado de indefensión, abandono y absolutamente desprotegidas por el Estado venezolano. Existe un alto grado de impunidad de los casos denunciados por las personas LGBTI sobre discriminación, agresiones, violencia, maltratos, torturas y hasta asesinatos por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género. Estas situaciones son motivadas a la inacción y omisión de las instituciones públicas en la administración de justicia frente a los casos vinculados con la diversidad sexual.

La situación de la homofobia ha llegado a niveles extraordinarios que el Comité de Tortura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su 29º período de sesiones, noviembre de 2002, expresó como uno de los motivos de su preocupación **“las denuncias sobre amenazas y ataques contra las minorías sexuales”** en la República Bolivariana de Venezuela, luego de haber examinado el informe presentado por nuestro país, en virtud del Artículo 19 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Estas realidades han sido denunciadas por importantes ONG que trabajan en este campo como es Venezuela Diversa, Unión Afirmativa de Venezuela (UNAF), Red LGBTI de Venezuela, y Reflejos de Venezuela. También han sido visibilizadas a través de informes producidos por varias organizaciones de la sociedad civil.

En el año 2003, Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI)²¹ publicó el **Informe sobre Impunidad en la violación de los Derechos Humanos Comunidad GLBT**²², donde muestra los resultados de un estudio realizado en Caracas con una muestra poblacional de 76 (100%) personas encuestadas, desglosada en 63% de hombres gay, 14% lesbianas, 9% bisexuales y 13% transgéneros.

El 68% de la muestra total afirmó haber tenido experiencias negativas con la policía vinculados a su sexodiversidad, el 100% de las personas transgéneros expresó que tuvo interacciones negativas con la policía y el 36% de las lesbianas informan una menor ocurrencia de estas experiencias negativas. El informe señala que “Las lesbianas tuvieron la mejor opinión de la policía, calificándolos en 1,7. Irónicamente, los transgéneros también calificaron su opinión de la policía más alto que el promedio, en 1,0, a pesar de que todos han tenido experiencias negativas.”

El equipo de investigadores de ACCSI señaló que “Es abrumador que con tan alta incidencia de experiencias negativas (que incluyen "matraqueo"²³ o extorsión, allanamiento, amenazas y privación de libertad, agresión física y verbal y violación, entre otros), encontramos muy bajos niveles de denuncia: por la población entera de la encuesta, solamente el 13% denunciaron sus experiencias negativas. Entre los transgéneros y las lesbianas, no encontramos denuncia alguna.”

²¹ www.accsi.org.ve

²² ACCSI (2003). Informe sobre Impunidad en la violación de los Derechos Humanos Comunidad GLBT Disponible en http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI_Informe_Impunidad_DH_Comunidad_GLBT_2003_ACCSI_Marcia_y_Edgar.pdf

²³ Según Pablo Fernández Blanco, es un término con el que se define en Venezuela a la manera de sobornar o extorsionar a la población aplicada por funcionarios policiales o militares, quitándoles a las personas dinero u objetos por razones de toda índole y afectando a ciudadanos comunes y en condición de vulnerabilidad. Esta práctica, si bien la sufren muchos países, cobra en Venezuela formas que la hacen prácticamente una característica cultural en el ámbito policial y el militar vinculado a la seguridad ciudadana. Ver <http://www.eluniversal.com/opinion/131202/matraqueo-y-reforma-policia>

En cuanto a la impunidad y sus mecanismos en la comunidad LGBTI, se identifican algunos elementos a ser considerados: “Discriminación, prejuicios, odio y desprecio hacia la orientación sexual o identidad LGBTI; Vergüenza o baja autoestima de las víctimas y sus familiares; Falsas creencias en relación a la condición LGBTI como delito; Falsa creencia en relación a la condición LGBTI como dañina para la sociedad; Criminalización del entorno LGBTI; Prácticas de extorsión (matraqueo) dirigidas a poblaciones vulnerables como jóvenes, trabajadores sexuales, hombres gay y transgéneros; Cotidianidad de la violencia y agresión, particularmente en el caso de los transgéneros, que causa una desensibilización a violaciones como acoso sexual, matraqueo, y privación de libertad.”

El mismo informe expresa:

“...para que la impunidad en las violaciones a los DDHH de las personas LGBT opere y se enquisté, debe existir una sociedad altamente discriminatoria, que mira prejuiciosamente y con odio a los miembros de esa comunidad, quienes son todas aquellas personas que por su condición de identidad u orientación sexual son consideradas como dañinas para la sociedad, lo que en los mecanismos psicológicos de la impunidad justifica crímenes y agresiones. Por lo general estos delitos y violaciones a los derechos humanos se comenten en la creencia de que se está haciendo un servicio a la sociedad. Un mecanismo para la impunidad como lo es el abuso de la autoridad, muy frecuente en la comunidad LGBT, igualmente perpetúa esa creencia.”

En el 2008, ACCSI publica el **Segundo Informe sobre Homofobia, Violencia e Impunidad contra la Comunidad de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales en la República Bolivariana de Venezuela**²⁴, el cual muestra los resultados de un estudio efectuado en Caracas, Mérida y Maracaibo, ciudades donde se aplicaron encuestas a 742 (100%) personas de la diversidad sexual, distribuidos en: 465 (63%) hombres gays, 107 (14%) bisexuales, 103 (14%) lesbianas y 67 (9%) transgéneros.

El 50% de las personas encuestadas afirmaron haber tenido experiencias negativas con los cuerpos policiales: agresión verbal (36%), matraqueo (20%), agresión física (12%), y privación de libertad (11%). “La población transgénero continúa siendo la más afectada por la violencia policial y particular, y por la situación de impunidad; aparece como la población que tiene el más alto porcentaje de denuncias comparado con los gays y las lesbianas.” “Se ha mantenido la desconfianza en el sistema de justicia, el miedo y la vergüenza como las principales causas para la impunidad. Las lesbianas son las que menos denuncian las violaciones y los atropellos (un 92%), seguidas por los Gays (90%), Bisexuales (87%) y Trans

²⁴ ACCSI (2008). Segundo Informe sobre Homofobia, Violencia e Impunidad contra la Comunidad de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales en la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-Narrativo-Informe-sobre-Homofobia-Violencia-e-Impunidad-contra-LGBT-en-Venezuela-a%C3%B1o-2008.pdf>

(82%).” “El porcentaje de casos resueltos sobre el total denunciado es del 15%. Del total de personas encuestadas, el 61% reportaron haber sufrido agresiones provenientes de particulares. El 79% de estas personas no denunciaron las mismas.”

Para ese entonces, el informe 2008 de ACCSI afirmaba: “Aún la comunidad LGBT en Venezuela está muy estigmatizada y discriminada socialmente. Esto se debe a las fobias a la diversidad sexual y el transgenerismo, así como a los prejuicios y animadversiones generados desde las iglesias, partidos políticos, sindicatos, medios de comunicación social, sistema educativo, sector salud, gremios y comunidades en general, lo que incluye con frecuencia a las mismas personas afectadas y su entorno familiar.”

En el 2012 la ONG DIVERLEX publicó el reporte final de la encuesta **“Situación de discriminación y violencia contra la población LGBT en Venezuela”**²⁵. De un total de 237 (100%) personas LGBT encuestadas (viral), 219 (92%) respondieron haber sido víctimas de discriminación y violencia por la condición de LGBTI en varias regiones del país; 199 (82%) dicen que alguna vez fueron agredidas verbalmente por ser LGBT; 117 (73%) expresaron haber pensado emigrar por la discriminación aunque seguían viviendo en Venezuela; 47 de las personas encuestadas dijeron que no denunciaron las agresiones sufridas por desconfianza en el sistema de justicia, vergüenza, falta de información sobre posibilidades de denuncia, miedo a represalias, entre otros. En cuanto a la discriminación en el ámbito escolar o universitario durante los últimos 5 años, 111 (46,84%) personas dijeron creer que la discriminación continuaba igual, en cambio 131 (55,27%) afirmaron que la aceptación de la comunidad había aumentado.

En el año 2013 ACCSI publica el **Informe Venezuela 2013 sobre Crímenes de odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género**²⁶, con los resultados de un estudio hemerográfico realizado en 13 entidades federales²⁷ venezolanas, donde ocurrieron 99²⁸ crímenes de odio²⁹ por la

²⁵ Diverlex (2012). Situación de discriminación y violencia contra la población LGBT en Venezuela. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/Diverlex-Reporte-encuesta-2012.pdf>

²⁶ ACCSI (2013). Informe Venezuela 2013 sobre Crímenes de odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-2013-Informe-Crimenes-de-odio-por-homofobia-Revision-Hemerografica-Enero-2009-Agosto-2013.pdf>

²⁷ Son Distrito Capital, Miranda, Zulia, Aragua, Mérida, Carabobo, Bolívar, Barinas, Lara, Vargas, Nueva Esparta, Táchira y Monagas.

²⁸ Cada uno de estos casos (los asesinatos, ataques y amenazas) se encuentran disponibles en los anexos del informe, incluyendo los enlaces donde aparecen publicados en las fuentes informativas consultadas.

²⁹ Para la *International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA)*, crímenes de odio se define como “todo aquel delito o intento de delito motivado por prejuicio hacia y contra la víctima por razón de color, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, origen, origen étnico, status civil, nacimiento, impedimento físico o mental, condición social, religión, edad, creencias religiosas o políticas”. *La Oficina para los Derechos Humanos y las Instituciones Democráticas* considera que el crimen de odio es un término que puede emplearse para aquellos comportamientos violentos contra las personas y/o sus propiedades, los cuales se presentan con distintas variaciones: desde fuertes palabras, burlas, chistes, amenazas, vandalismo, incitación al odio, asalto, robo,

orientación sexual, identidad de género y expresión de género entre enero de 2009 a agosto de 2013, desglosado en 46 asesinatos (degollamientos, impactos de balas, quemaduras, lanzados al vacío, arrollamientos, ahogamiento, golpes con objetos contundentes) y 53 agresiones de todo tipo (tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, detenciones arbitrarias, agresiones verbales, físicas y psicológicas, amenazas, embate policial, abuso de poder, entre otras), debido a la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de las víctimas.

Lo anterior fue reseñado por algunos medios de comunicación y denuncias de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestis e intersexuales.

Analizando las notas informativas y denuncias de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se determina que las víctimas LGBTTTI son irrespetadas en su dignidad humana producto de la lesbofobia, homofobia, bifobia y transfobia que impera en la sociedad venezolana, con el agravante que las personas sexo diversas se encuentran desprotegidas y desamparadas por las instituciones públicas. Una clara demostración es el incremento del 55,56% de los **asesinatos motivados por la orientación sexual, identidad de género y expresión de género** en lo transcurrido del año 2013 (entre enero a agosto de 2013) en relación al año anterior.

Tabla 1:

Asesinatos contra personas de la diversidad sexual ocurridos entre enero 2009 a agosto 2013

Año	No. de asesinatos cometidos contra LGBTTTI / año	Variación con respecto al año anterior	
		No.	%
2009	5	-	-
2010	5	0	0%
2011	13	8	160%
2012	9	-4	< 30,77%
2013 (enero a agosto)	14	5	55,56%
Total	46		

La mayoría de las personas asesinadas son jóvenes (56,5%) entre 17 a 30 años de edad, seguido por adultos (24%) con edades entre 31 y 49 años; el 19,5% de los casos reseñados por las fuentes informativas no señalan las edades de las víctimas. El 34,8% de las personas asesinadas son hombres, el 15,2% (7) son trans y el 2,2% (1) es mujer; el restante de los casos con un 47,8%, las fuentes informativas no identificaron el sexo de las víctimas. Las fuentes indican que 33 (71,7%) transgéneros fueron la mayoría de las personas de la diversidad sexual asesinadas, seguido por 10 (21,7%) personas masculinas

golpes hasta llegar al asesinato. Para *Letra S* estos crímenes comunican un mensaje amenazante al resto de los integrantes de esos grupos, comunidades o minorías.

y una (2,2%) femenina. La mayoría de las reseñas (91,3%) no reportan las orientaciones sexuales de las personas asesinadas, en cambio señalan que 3 personas eran gays (6,5%) y una (2,2%) era lesbiana.

Diez y ocho (39,1%) personas que ejercían el trabajo sexual fueron asesinadas ocupando el primer lugar, seguidas por 6 (13,0%) personas que laboraban en el área de servicios de belleza. Se destaca una activista trans defensora de los derechos humanos de la diversidad sexual, dos prestamistas, un vigilante y un artista fono mímico entre las personas de la diversidad sexual asesinadas. Quince de los casos publicados por las fuentes informativas no indicaron el oficio/ocupación de las víctimas asesinadas.

Destaca el “**carácter desechable**” como elemento común en los casos de los asesinatos de las personas de la diversidad sexual reportados por las fuentes informativas consultadas. En este sentido, las avenidas, calles y autopistas son los lugares donde ocurrieron la mayoría (76%) de los asesinatos de personas de la diversidad sexual y/o donde se localizaron sus cadáveres. También se presentan otros lugares como zonas para botar desechos (basurero de un edificio invadido, río de aguas negras y matorrales) y sitios poco transitados (cementerio, obra en construcción y paraje solitario).

En los asesinatos se evidencian la saña, odio y desprecio de las victimarias contra las personas con orientación sexual, identidad de género y expresión de género distinta a la heterosexual. El 54,3% de las personas de la diversidad sexual asesinadas aparecieron con impactos de balas, seguidas por el 10,9% de los asesinatos con apuñalamiento. Se observa que el 6,5% de los casos reseñados por las fuentes informativas no indican cómo aparecieron los cuerpos. El resto de los asesinatos a personas LGBTTTI presentan una amplia variedad: degollamientos, torturas, ahogamiento, golpizas con objetos, entre otras, ver Tabla 2.

Tabla 2:

Estado de los cuerpos de las personas de la diversidad sexual asesinadas

	Frecuencia	%
Impactos de balas	25	54,3
Apuñalamiento	5	10,9
Golpiza, apuñalamiento e impactos de balas	3	6,5
No indica	3	6,5
Tortura (golpes en la cara, pérdida parcial del cuero cabelludo, entre otros)	2	4,3
Ahogada en el Río Guaire de Caracas	1	2,2
Lanzado al vacío desde un piso 9 y estrellado en el concreto	1	2,2
Arrollamiento o arrojado desde un carro en marcha	1	2,2
Degollado y apuñalado	1	2,2
Golpeado salvajemente con un bloque hasta hundir su cráneo	1	2,2
Impactos de bala, degollado y lanzado en una fosa del cementerio	1	2,2
Impactos de bala, degollado y quemado	1	2,2
Golpeados con llave de cruz (herramienta para cambiar cauchos de carro)	1	2,2
Total	46	100,0

En el 76,1% de los asesinatos de personas de la diversidad sexual reportados por las fuentes informativas no indicaron los motivos que originaron estos delitos. En el 8,7% se desconoce el móvil de los homicidios de personas LGBTTTI. El resto de los casos varían desde cobro de deudas por drogas, robo, venganza hasta secuestro, entre otros. Uno de los casos corresponde al asesinato de una lesbiana cuyo móvil fue negarse a ser manoseada por un hombre.

Se desconoce el estatus del 91,3% de los casos de las denuncias por asesinatos de personas LGBTI en Venezuela. Al respecto, las fuentes informativas consultadas aseguran que 4 (8,7%) casos fueron resueltos (4 personas imputadas), pero no mencionan si los 42 (91,3%) casos restantes culminaron con éxito, ver Tabla 11 del citado informe. Señalan que 21 (45,7%) de los casos fueron denunciados ante los órganos de justicia y 26 (56,5%) se encontraban en proceso de investigación. También mencionan que entre enero de 2009 a agosto de 2013 los órganos de justicia capturaron a 10 personas por el supuesto asesinato de ocho (8) personas de la diversidad sexual, cuyos motivos se vinculan con la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de las víctimas, ver Tabla 12 del citado informe.

Un total de 53 **amenazas y ataques contra personas de la diversidad sexual** ocurrieron en Venezuela entre enero de 2009 a agosto de 2013, según algunos medios de comunicación social y organizaciones de la sociedad civil, ver Tabla 3. Destacamos que el año 2011 no se consiguieron noticias sobre agresiones, en cambio para el año 2012 se identificaron el mayor número de casos con 33 ataques.

TABLA 3:

Ataques y amenazas contra LGBTI ocurridos entre enero de 2009 a agosto de 2013

Año	No. de amenazas y ataques contra LGBTTTI / año	Variación con respecto al año anterior	
		No.	%
2009	1	-	-
2010	8	7	700%
2011	No hay registro	-	-
2012	35	27	385,71% (con respecto al año 2010)
2013 (enero a agosto)	9	-18	< 66,67
Total	53³⁰		

De los 53 casos identificados, solo dos casos de agresiones se identifican las edades de las víctimas, uno de 18 años y el otro de 19 años, lo que representa el 3,9% de la totalidad de los casos. La Gran Caracas ocupa el primer lugar en Venezuela con mayor frecuencia de ataques y amenazas vinculadas con la

³⁰ **Nota:** Cada uno de estos casos de ataques y amenazas aparecen registrados en los anexos F, G, H, I y J del Informe ACCSI 2013 disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-2013-Informe-Crimenes-de-odio-por-homofobia-Revison-Hemerografica-Enero-2009-Agosto-2013.pdf>

orientación sexual, identidad de género y expresión de género. El segundo lugar lo ocupan Zulia y Aragua. Destacan las ataques verbales provenientes de actores clave de la sociedad venezolana con impacto nacional corresponde al 24,5% del total. La mayoría de los ataques y amenazas ocurrieron en la vía pública con un 66,0% de los casos, siendo en muchos de los casos el lugar de trabajo de algunas de las víctimas. El 7,5% de las ataques fueron declaraciones de actores clave ofrecidas a los medios de comunicación. El 18,8 no indica el lugar. Destaca un (1,9%) ataque verbal de un diputado de la Asamblea Nacional quien desde el Hemiciclo expresó públicamente su homofobia.

El 47,2% de los casos presentan ataques verbales, físicos y psicológicos (incluye extorsión, torturas con electricidad); le sigue el 18,9% con ataques verbales (tales como: burlas, lenguaje denigrante, insultos, amenazas, instigación al estigma, discriminación, persecución, violencia y odio); el tercer lugar corresponde a ataques verbales y abuso de poder con el 11,3%; continua con ataques mixtos (instigaciones al odio, escrita, verbal y abuso de poder) con el 7,5%. Ver Tabla 4.

Destaca el abuso de poder de algunas altas autoridades del Estado y funcionarios policiales, quienes cometieron insultos, trato denigrante, hostigamiento, amenazas, incitación a prácticas estigmatizantes, discriminatorias, violentas y al odio social, uso desproporcionado de la fuerza policial, detenciones arbitrarias, privaciones de libertad no justificadas. También algunos agresores usaron armas de fuego para amenazar y ocasionaron heridas con el arma y con balas, según las fuentes informativas.

TABLA 4:
Formas de los ataques y amenazas contra las personas LGBTI

Forma de las agresiones	Frecuencia	Porcentaje
Verbal, física y psicológica	25	47,2
Verbal	10	18,9
Verbal y abuso de poder	6	11,3
Instigación al odio, acoso, difamación, agresión escrita/verbal, abuso de poder	4	7,5
Impactos de bala	3	5,7
Instigación al odio y persecución	3	5,7
Golpeada con una llave de cruz (herramienta para desmontar cauchos)	1	1,9
Quemaduras del 30% en el cuerpo	1	1,9
Total	53	100,0

Algunos ataques ocurridos entre septiembre de 2012 y febrero de 2013

Quemado por ser gay: Ángel Alfredo Prado Perdomo, un joven gay de 18 años de edad, lo rosearon de gasolina y le prendieron fuego frente a las puertas de un liceo donde buscaba cupo, causándole quemaduras de tercer grado en un 30% de su cuerpo. Luego un vecino del joven declaró a medios de comunicación “Aquí en este barrio no se aceptan gays”. Los autores de este ataque fue un grupo de jóvenes del liceo. Se desconoce el estatus de este caso. Más información en <http://eltiempo.com.ve/venezuela/violencia/aqui-en-este-barrio-no-se-aceptan-gays/70318>

Una lesbiana asesinada y otra herida por exigir respeto: Una pareja de jóvenes lesbianas fueron heridas por balas, porque una de ellas se negó a ser manoseada por un hombre. Una de las víctimas recibió el impacto en un brazo y la otra joven en la cabeza, quien a las pocas semanas falleció. Se desconoce el estatus de estos dos casos. Más información en <http://venezueladiversaac.blogspot.com/2012/11/jovenes-lesbianas-resultan-heridas-por.html>

Se desconoce estatus del 98% de las agresiones contra LGBTI en Venezuela. Las fuentes consultadas no indican el estatus del 98,1% de los casos de las agresiones contra las personas LGBTI, es decir si fueron o no denunciados a los órganos administradores de justicia, ver Tabla 18 del informe ACCSI año 2013. Se identifican entre los agresores a altos representantes del Estado venezolano (Presidente de la República, Ministros, Diputados de la Asamblea Nacional), representantes de partidos políticos afectos al actual gobierno como de la oposición, representantes de medios de comunicación social, altos personeros de las distintas iglesias (cristiana católica, cristiana evangélica, adventista, testigos de Jehová, entre otras).

En el año 2014 ACCSI publica el **Informe Diversidad Sexual: Derechos, discriminación y violencia Encuesta Marcha del Orgullo Venezuela 2013**³¹, donde se muestran los resultados de una encuesta aplicada a 650 personas LGBTI asistentes a tres marchas del Orgullo realizadas en el año 2013 y en tres ciudades venezolanas como son Caracas³², Valencia³³ y Maracaibo³⁴, para conocer su percepción sobre la discriminación y la violencia que les afecta, y sobre la acción de las instituciones públicas frente a estas situaciones.

La mayoría de este grupo poblacional LGBTI encuestado son jóvenes, es decir nos referimos a que el 42,6% tienen edades entre 18 y 24 años, y el 28,6% con edades entre 24 y 30 años. En cuanto al nivel educativo, el 33,7% manifestó tener un nivel universitario completo, el 29,2% con un nivel universitario

³¹ ACCSI (2013). Informe Diversidad Sexual: Derechos, discriminación y violencia Encuesta Marcha del Orgullo Venezuela 2013. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-Diversidad-sexual-Derechos-discriminaci%C3%B3n-y-violencia-Encuesta-Marcha-del-Orgullo-Venezuela-2013.pdf>

³² Capital de Venezuela.

³³ Primordial ciudad industrial de Venezuela.

³⁴ Considerada la segunda capital de Venezuela, es la principal ciudad de la región occidental donde se localiza la industria petrolera del país.

incompleto y el 26,8% un nivel secundario completo. Sobre su estatus laboral, un 59,1% dijo estar empleado en contraste con un 20,5% que expresó tener un trabajo informal y un 19,7% manifestó estar en situación de desempleo.

Entre los resultados del informe, se identifica que la relación existente con los cuerpos de seguridad del Estado venezolano fue mal calificada por la mayoría de las personas LGBTI encuestadas en las tres Marchas del Orgullo 2013. En tal sentido, las calificaciones obtenidas fueron: 251 personas encuestadas (38,6%) calificaron de “Muy negativo”, y 92 personas (14,2%) consideraron “Negativa”. Lo que contrasta con 15 personas (2,3%) que la consideraron de “Muy positiva” y 13 LGBTI (2,0%) calificaron de “Positiva”.

Otro dato importante surgió como es que la mayoría de las personas LGBTI encuestadas, es decir 471 personas (72,5%) reconocieron no haber tenido alguna experiencia negativa con los cuerpos de seguridad por su orientación sexual, identidad de género y expresión de género; pero esta opinión contrasta con 172 personas (26,5%) quienes aseveraron haber tenido experiencias negativas. Estas 172 personas (100%) manifestaron haber sido víctimas de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano, pero tan sólo 36 personas (20,9%) decidieron denunciar las experiencias negativas ocasionadas por los citados cuerpos de seguridad ante las autoridades competentes.

A estas personas se les preguntó ante qué organismo presentaron sus denuncias, quienes afirmaron que éstas fueron presentadas en su mayoría a la Fiscalía General de la República, conocido como Ministerio Público, (11,1%) y al Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas CICPC (11,1%). Llama la atención dos situaciones: a) Solo 1 persona (2,8%) presentó su denuncia a la Defensoría del Pueblo; y b) 14 personas LGBTI (38,9%) no suministraron el nombre de la institución donde supuestamente formularon sus denuncias.

De los casos denunciados, el 44,40% dijeron que sus casos no fueron resueltos mientras que un 13,90% fueron rechazados y tan solo el 19,40 fueron resueltos. En cuanto al grupo de personas LGBTI que expresaron no haber realizado la denuncia, manifestaron que tomaron sus decisiones basadas en “no tener confianza en el sistema de administración de justicia” (45,6%), “miedo y vergüenza” (19,9%), frustración con el proceso (19,99%), falta de documentación/no había caso (22,8%).

Las 172 personas LGBTI encuestadas (100%) tuvieron la oportunidad de ofrecer respuestas múltiples cuando se les consultó sobre el tipo de experiencias negativas experimentadas. En tal sentido, 79 personas (45,9%) refirieron agresiones verbales por la orientación sexual, identidad de género y expresión de género; seguida por 39 LGBTI (22,7%) que afirmaron haber sido víctimas de extorsiones; y 34 personas (19,8%) denunciaron haber sido agredidas físicamente. Otro tipo de experiencias negativas con los cuerpos de seguridad del Estado venezolano fueron manifestadas, tales como lesiones con armas y violación sexual, cada una con un 4,7%. Llama la atención dos situaciones: la primera es que el sexo oral se identifica en la lista de experiencias negativas cometidas por algunos miembros que integran los

cuerpos de seguridad del Estado venezolano; y la segunda, es que 37 personas (21,5%) LGBTI decidieron no contestar este ítem de la encuesta.

Los principales cuerpos de seguridad de Venezuela fueron mencionados como los perpetradores de las experiencias negativas contra las personas LGBTI. En las respuestas múltiples de las personas encuestadas, la Policía Nacional Bolivariana ocupó el primer lugar porque apareció con 46 experiencias negativas contra las LGBTI (27,10%), seguido por la Guardia Nacional (uno de los brazos de las Fuerzas Armadas Bolivarianas) con 38 agresiones (22,40%), y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) con 10 experiencias negativas (5,90%). Varias Policías Regionales y Municipales como también la Guardia Patrimonial y Fiscal de Tránsito fueron mencionados por las personas encuestadas.

Estos datos evidencian que lamentablemente estos graves hechos vienen ocurriendo sin control contra la comunidad LGBTI desde hace muchos años en Venezuela, quedando la mayoría de los casos en situación de impunidad, debido a que el Estado venezolano no ha logrado cumplir con sus obligaciones como es prevenir y averiguar los delitos e impartir justicia a los culpables de los crímenes de odio por la orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

De forma reiterada, tanto las Organizaciones de la Sociedad Civil como los movimientos de la comunidad LGBTI pertenecientes a los partidos políticos (unos a favor del gobierno y otros a la oposición), han venido denunciando y alertando estas anomalías, han presentado a distintos órganos del Estado importantes propuestas y recomendaciones de leyes y políticas públicas para la efectiva garantía y restitución de los derechos de las personas de la diversidad sexual y tipificar como delito los crímenes de odio en el Código Orgánico Procesal Penal. Pero nada de esto ha ocurrido.

Es por ello que la mayoría de las lesbianas, gays, bisexuales, e intersexuales encuestadas en las Tres Marchas del Orgullo 2013 rechazan la **homofobia y la transfobia institucionalizada por el Estado**. Esto se evidencia claramente en las respuestas ofrecidas a las preguntas sobre su percepción sobre el desempeño de las cuatro principales instituciones públicas del Estado de la República Bolivariana de Venezuela (Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Fiscalía General de la República y Defensoría del Pueblo) en materia de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, que aparecen en el citado informe de ACCSI.

Las personas LGBTI encuestadas consideran “Muy negativa” el desempeño de las cuatro principales instituciones públicas de Venezuela en materia de orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Lo anterior significa que de las 650 (100%) personas LGBTI encuestadas en las tres Marchas del Orgullo 2013 realizadas en Caracas, Valencia y Maracaibo:

- Un 31,4% evaluaron de “Muy negativa” y un 17,5% consideraron de “Negativa” el desempeño de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela en materia de orientación sexual, identidad de género y expresión de género.
- Un 34,2% evaluaron de “Muy negativa” y un 20,5% consideraron de “Negativa” el desempeño de la Asamblea Nacional en materia de orientación sexual, identidad de género y expresión de género.
- Un 33,7% evaluaron de “Muy negativa” y un 20% consideraron de “Negativa” el desempeño del Ministerio Público o Fiscalía General de la República en materia de orientación sexual, identidad de género y expresión de género.
- Un 27,8% evaluaron de “Muy negativa” y un 21,1% consideraron de “Negativa” el desempeño de la Defensoría del Pueblo en materia de orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

DISCRIMINACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE SALUD, TRABAJO, EDUCACIÓN, ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En el ámbito de la salud: En los bancos de sangre adscritos al sistema público de salud venezolano, persiste en la práctica la prohibición de donación de sangre de personas LGBTI en los centros de salud públicos y/o privados. Un ejemplo de ello es lo publicado en la página *Web* del Banco Municipal de Sangre, el cual establece como requisito para ser donantes (cita textual) **“No pertenecer a grupos de conducta de alto riesgo para el SIDA”**³⁵, en clara alusión a las personas de orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

Los servicios ginecológicos no están preparados para la atención de mujeres lesbianas, siguiendo el mismo protocolo de atención utilizado en mujeres heterosexuales. También ocurre en los casos de los hombres gays y bisexuales que son atendidos con los mismos protocolos de los hombres heterosexuales.

Un estudio realizado por Acción Solidaria³⁶ en el 2011 donde participaron 298 personas (100%), afirma que estas personas experimentaron situaciones de discriminación o violencia por tener el VIH. “Entre los participantes, los mayores porcentajes de discriminación se registraron en los estados Portuguesa, Aragua, Bolívar y Distrito Capital/Miranda.”

“Del total de personas discriminadas, 61,8% corresponde a los hombres con VIH. “En estos últimos, los homosexuales (54,9%) han experimentado más situaciones de discriminación que el resto de los hombres. La vivencia de prácticas discriminatorias se concentra en las personas de 26 a 35 años (32,1%); le siguen las del grupo de 36 a 45 años (30,7%), repitiéndose el mismo patrón en hombres y en mujeres. Sin embargo, de todos los grupos de edad, los hombres homosexuales entre 18 y 25 años son quienes

³⁵ Banco Municipal de Sangre. Disponible en <http://www.bms-fundasangre.org/donacion.html>

³⁶ ACSOL (2011), página 132.

presentan el más alto porcentaje de personas que han pasado por situaciones de discriminación por tener el VIH (65,5%).” “35,3% de las prácticas discriminatorias experimentadas por estas personas ocurrió en centros de salud y 31% en la casa.”

Personas Trans sin servicios de salud especializados: El estudio realizado por la ONG Acción Ecuánica denominado “Situación de derechos y acceso a los servicios de salud de Personas HSH, Bi, Gay y Trans”³⁷ señala lo siguiente:

“Cuando se trata de la población de la Diversidad Sexual, se encontró que los HSH-Bi y Gays no tienen mayores problemas al acceder a los Servicios de Salud, siempre y cuando mantengan oculta su orientación sexual. Esta práctica dificulta el acompañamiento a estas poblaciones con políticas adecuadas a su identidad, ya que se les asume heterosexuales. En opinión de los encuestados, reconocerse como homosexual en servicios de Salud generalmente significa ser estigmatizado con señalamientos que van más hacia estereotipos que hacia conductas reales (se les trata como promiscuos, irresponsables, potenciales infectados con VIH, etc.).

Algunas personas entrevistadas explicaron que prefieren acceder a servicios de Salud conexos a ONGs, donde se sienten libres de presentarse desde su identidad de género y pueden manifestar sus preocupaciones o dudas específicas en la práctica de sexo con hombres.

En los Servicios donde se entrega la Prueba de VIH, muchas veces no hay la Consejería Pre y Post, y los ambientes para entrega de resultados no son los más adecuados, porque fallan en privacidad y en calidez.”

“La Población Trans no cuenta con Servicios especializados para acompañar su proceso de reasignación de género, lo cual deriva en prácticas altamente riesgosas producto de automedicación y por acceder a procedimientos estéticos clandestinos. Las entrevistas y los grupos focales permitieron identificar diversas barreras que existen para el Acceso a los Servicios de Salud por parte de la Población Trans:

- **Barrera Psicológica:** dificultad de la persona que se identifica como trans para comprender su proceso de identidad de género, y condicionantes culturales introyectados que dificultan su propia aceptación (al igual que en el resto de las personas de la Diversidad Sexual)
- **Barrera Familiar:** negación del apoyo por parte de la familia en comprender la situación de la persona. En algunos casos maltrato, humillación y tortura con terapias “curativas”, expulsión del hogar o ruptura de relaciones con miembros del hogar (al igual que en el resto de las personas de la Diversidad Sexual)

³⁷ Acción Ecuánica (2012). Situación de derechos y acceso a los servicios de salud de Personas HSH, Bi, Gay y Trans. Páginas 18 y 19. Disponible en <https://www.dropbox.com/sh/frj6sffi2p4u5w2/AADWxtB7Patnd492-hYMuE0fa/DIAGNOSTICO%20HSH.pdf?dl=0>

- **Barrera Institucional:** discriminación en el acceso a los servicios de Salud, ausencia de servicios especializados para atender un diagnóstico de este tipo, discriminación por parte del personal médico.
- **Barrera Económica:** el protocolo para la reasignación de género es largo, complejo y costoso. Frente a la ausencia de respuesta en los servicios públicos, la persona Trans debe acudir a servicios privados, que son costosos, razón por la cual muchas veces esta persona hace su proceso sin el debido acompañamiento profesional.
- **Barrera Social:** son pocas las organizaciones que trabajan en el acompañamiento de personas Trans, y las opciones que tienen para la inserción educativa y laboral se restringen por ser personas discriminadas.

Estas personas son el grupo más vulnerable de la Diversidad Sexual. Por todas estas barreras, las personas Trans sólo tienen conocimiento indirecto de los temas de Salud, a través de otras personas Trans o, quienes tienen los recursos, acceden a Servicios de Salud privados. Pero sus pares generalmente manejan información inadecuada para hacerles acompañamiento y la discriminación laboral las obliga a solventar sus necesidades económicas ejerciendo trabajos tradicionales para su género (servicios de Cosmetología, Peluquería, Estética, etc.) o en otras opciones altamente riesgosas como el comercio sexual.

En declaraciones de algunas personas Prestadoras de Servicios especializados en esta población, se reconoce la necesidad de facilitar el acceso a los servicios para atender la reasignación de género de las personas Trans, a través de: la aprobación de protocolo gratuito, y la creación de Unidades de Servicios Especializadas.”

Desabastecimiento de medicamentos para tratar el VIH y de reactivos para exámenes de diagnóstico, control y seguimiento al VIH: Desde el año 2009 hasta el 2014 han existido episodios de desabastecimiento de los medicamentos antirretrovirales, especialmente en el año 2013 ocurrieron hasta 10 episodios de desabastecimiento de estas medicinas, afectando en su mayoría a las personas LGBTI que viven con VIH y SIDA en Venezuela³⁸. Estas personas dependen de estas medicinas para poder vivir y tener una calidad de vida con dignidad. Esta grave situación ha sido denunciada por la Red Venezolana de Gente Positiva (RVG+) y ACCSI ante el Ministerio de Salud, también evidenciada en varios informes³⁹ publicados por ambas ONG. Los esfuerzos de ente rector de la salud pública no son suficientes, ya que los problemas de desabastecimiento de antirretrovirales persisten, al no llegar estas medicinas a los estómagos de las personas con VIH.

³⁸ Los datos epidemiológicos oficiales afirman que la población más afectada por el VIH y el SIDA en Venezuela son los homosexuales y los hombres que tienen sexo con hombres.

³⁹ Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-y-RVG+-Situaci%C3%B2n-del-acceso-a-tratamientos-antirretrovirales-en-Venezuela-para-noviembre-20131.pdf>

Se destaca que la negativa de entregar estas medicinas, es un claro desacato al Mandato Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia emanado en fecha del 15 de julio de 1999⁴⁰, quien ordena al Ministerio de Salud a suministrar de forma permanente y sin costo alguno los medicamentos antirretrovirales, los fármacos para el tratamiento de las infecciones asociadas al SIDA, realizar los exámenes de laboratorio y toda la atención integral a las personas con VIH y SIDA en Venezuela. El TSJ señala que cualquier desacato a este Mandato puede generar sanciones administrativas y penales.

Esta situación fue conocida fuera de nuestras fronteras. Dos informes con resultados de estudios realizados y publicados por la Organización Panamericana de la Salud afirman que por dos años consecutivos, Venezuela ocupa el primer lugar de la lista de países de América Latina con mayor número de episodios de desabastecimiento de antirretrovirales en los años 2012⁴¹ y 2011⁴².

En el ámbito de trabajo: A pesar de que el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores aparece de manera explícita la prohibición de discriminación por orientación sexual, en el lugar de trabajo son frecuentes las situaciones de discriminación y violencia contra las personas LGBTI, siendo víctimas de atropellos, despidos injustificados, vulnerando así todos sus derechos y beneficios laborales establecidos en el marco legal vigente.

No obstante, no hay registros de casos, esto debido a que no existen mecanismos que sancionen estos delitos. Quienes son discriminados no se sienten protegidos y temen exponer su caso por miedo a mayores y peores consecuencias, como el riesgo de perder su empleo y en el peor de los casos a agresiones físicas.

En al ámbito de la educación: En Venezuela no existe una cátedra de educación sexual a ningún nivel; los casos de abuso escolar no son documentados por las escuelas y muchas maestras, maestros y autoridades no saben cómo abordar la situación en casos de orientación sexual, identidad y expresión de género.

Las pocas informaciones que se manejan sobre acoso escolar provienen del trabajo realizado por las ONG CECODAP y Reflejos de Venezuela, evidencian que a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se les viola el principio de no discriminación e igualdad establecido en el artículo 3 de la Ley para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA). Los niños, niñas y adolescentes “No estudian con tranquilidad. Sienten presión y tristeza porque siempre se burlan de ellos: son blanco de acoso escolar por su orientación sexual”. “El rechazo por la orientación sexual en planteles es un fenómeno silente. Todavía

⁴⁰ Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/RecursodeAmparoVIH-contra-MINSALUD-Venezuela.pdf>

⁴¹ OPS (2013). Tratamiento bajo la lupa. Página 24. Disponible en http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=23711&Itemid

⁴² OPS (2012). Tratamiento bajo la lupa. Página 19. Disponible en http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=21388&Itemid

un asunto relegado a cuchicheos de pasillo. No ocurre lo mismo con otras formas de violencia escolar, de las cuales sí se conversa con franqueza.”⁴³

CECODAP afirma que “En los Consejos de Protección de los municipios Baruta y Chacao no se han recibido denuncias por esta forma de acoso escolar, pero sí por las demás. El año pasado CECODAP visitó 19 estados del país para dictar talleres sobre violencia en centros educativos. La metodología utilizada consistió en el abordaje de situaciones concretas de agresividad que se hayan presenciado en los planteles, para luego perfilar soluciones.” “En 100% de las instituciones visitadas se observó la presencia de discriminación por orientación sexual, refiere Oscar Misle, director de la ONG.” “Es un tema que no sale en las conferencias para tratarlo abiertamente. A uno le llegan comentarios después, en los pasillos, que hay un muchacho raro, o una chica rara”. “El rechazo no sólo lo impulsan los compañeros de clases, sino que, a veces, también lo practican los docentes, quienes intentan en ocasiones apoyar a las víctimas para que cambien su forma de ser.” Este tipo de situaciones la vivió Alfonso quien afirma que “...su maestra llamó a la mamá para que lo llevaran a un psicólogo porque parecía “raro”. Lo cambió de puesto para que jugara más con los niños.” Por esas actuaciones de los docentes, concuerdan los especialistas, los afectados terminan sintiendo que ellos se buscaron el rechazo.

En los espacios públicos y privados: Parques, museos, restaurantes, centros comerciales, entre otros, son lugares que se han experimentado situaciones de estigma y discriminación contra las personas LGBTI por parte de funcionarios policiales, de vigilancia o de orden público. En el caso de espacios privados como restaurantes la situación es muy similar. Las expresiones de afecto, tales como caminar tomadas de la mano o abrazadas, besos o cualquier otra expresión que normalmente son llevadas a cabo por dos personas de sexo distinto, en el caso de dos personas del mismo sexo son objeto de censura.

A través de la red social Twitter se denunció el caso de una pareja de hombres que fueron discriminados por darse un beso en las instalaciones de un bar restaurante “Cielo Restobar” ubicado en la ciudad de Mérida, estado Mérida. El gerente de ese lugar les exigió desalojar el local de forma agresiva. Posteriormente hubo un pronunciamiento público del restaurante en donde se expresaba “no comulgamos con ningún tipo de discriminación ni apoyamos acciones que van en contra de la moral ciudadana”, pero no se disculparon con la pareja⁴⁴. Se desconoce si se produjo alguna denuncia ante las instituciones públicas, al igual que si hubo algún reacción oficial.

En los medios de comunicación social: No es raro ver en la televisión y particularmente en programas de humor la presencia de personajes homosexuales masculinos que son estereotipados, ridiculizados y utilizados como fuente de burla.

⁴³ CECODAP (2014). Disponible en <http://cecodap.tumblr.com/post/73949625466/te-chalequeamos-porque-eres-parchita>

⁴⁴ Contrapunto.com (2014). Usuarios de Twitter denuncian caso de homofobia en restaurante de Mérida. Disponible en http://contrapunto.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=3895:usuarios-en-twitter-denuncian-caso-de-homofobia-en-restaurant-de-merida&Itemid=105

En diciembre de 2011, el Observatorio Revolucionario de Medios por la Diversidad Sexual y de Género presentó ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) una denuncia en contra del programa “¡A que te ríes!”, transmitido por el canal privado de televisión Venevisión. Según la denuncia en dicho programa se utiliza "un lenguaje de doble sentido, machista, sexista, clasista, homofóbico y xenofóbico".⁴⁵

Las denuncias realizadas por las ONG no reciben ningún tipo de respuesta. Adicionalmente, no se aplican sanciones ni multas ni penas de ningún tipo contra personas o instituciones que se expresen de manera discriminatoria contra la población LGBTI, a pesar de estar contempladas en varias leyes como la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos⁴⁶ (2010) en el Artículo 3 que estipula “Promover el efectivo ejercicio y respeto de los derechos humanos, en particular, los que conciernen a la protección del honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación...”.

DECLARACIONES Y EXPRESIONES QUE INCITAN LA HOMOFOBIA EN VENEZUELA

“La lucha contra la homofobia es parte esencial de la batalla más amplia de los derechos humanos para todos”, expresó el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon⁴⁷ en el Foro Internacional sobre el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia.

En el mismo foro, la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, afirmó que “La homofobia y la transfobia no son distintas del sexismo, la misoginia, el racismo o la xenofobia. Estas últimas formas de prejuicios son universalmente condenadas por los gobiernos. Sin embargo, la homofobia y las transfobia a menudo son pasadas por alto por las autoridades”. Entre los aspectos de mayor preocupación para la ONU, “figuran los crímenes de odio, que van desde el acoso y la tortura hasta el secuestro y asesinato; la penalización de la homosexualidad; y la discriminación que sufren estas personas por falta de legislaciones nacionales que los protejan.”⁴⁸

El caso venezolano pudiera ser unos de los motivos de gran preocupación para la ONU, puesto que las expresiones homofóbicas procedentes de altos funcionarios del Estado venezolano (Presidente de la República, Ministros y Diputados), de algunos miembros de los cuerpos policiales, de renombrados dirigentes de varios partidos políticos y de altos representantes de las distintas iglesias estuvieron presentes en el periodo 2009 a 2013. Pero entre 2011-2013 llegaron a niveles alarmantes, por la

⁴⁵ ALBATV. (15 de diciembre de 2011) Disponible en <http://www.albatv.org/Denuncian-a-canal-privado-por.html> Consultado el 21-10-2014

⁴⁶ Disponible en <http://www.leyresorte.gob.ve/wp-content/uploads/2012/07/Ley-de-Responsabilidad-Social-en-Radio-Television-y-Medios-Electr%C3%B3nicos.pdf>

⁴⁷ En su discurso para el Foro Internacional sobre el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia (IDAHO), realizado en La Haya, Holanda, el 17 de mayo de 2013, ver <http://acnudh.org/2013/05/onu-destaca-los-derechos-humanos-de-las-personas-lgbt-en-el-dia-internacional-contra-la-homofobia/>

⁴⁸ Ibid.

utilización de la homofobia como arma para ofender y denigrar al adversario político en el contexto de la contienda electoral (presidenciales y gobernadores), y la polarización que vive Venezuela. Como era de esperarse, la comunidad LGBTI y la opinión pública reaccionaron.

De acuerdo al Informe Venezuela 2013 sobre crímenes de odio por orientación sexual, identidad de género y expresión de género realizado por ACCSI, el primer lugar es ocupado con un 56,9% de los ataques y amenazas provienen de funcionarios de los cuerpos policiales; y el segundo lugar con el 19,6% de las agresiones de altos funcionarios tomadores de decisiones del Estado venezolano y dirigentes políticos (Presidente de la República, Ministras y Ministros, Diputado de la Asamblea Nacional, altos representantes de los partidos de gobierno y de oposición), ver Tabla 5.

TABLA 5:
Autores/as de los ataques y amenazas contra las personas LGBTI

Autores/as de los ataques y amenazas	Frecuencia	Porcentaje
Funcionarios de Cuerpos de Seguridad (Guardia Nacional, Policía de Chacao, CICPC)	29	54,7
Políticos (Presidente de la República, Canciller, Ministra de Asuntos Penitenciarios, Presidente de la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional, Vocero de partido político, Diputado, Ex candidatos para Diputados de la AN, Secretario de partido político de oposición)	12	22,6
Religiosos de distintas iglesias	3	5,6
Medios de comunicación social	2	3,8
Activista de DDHH del Colectivo Diverso Sexual de Venezuela	1	1,9
Presidente de la Organización Miss Venezuela	1	1,9
Estudiante	1	1,9
No Indica	4	7,6
Total	53	100,0

El 90,6% de las personas autoras de los ataques y amenazas estaban vinculadas con las víctimas personas de la diversidad sexual, puesto que en el momento de las agresiones, los agresores laboraban en alguna institución u “organismo que desempeña una función de interés público”⁴⁹, tales como entes del Estado, medios de comunicación, iglesias y organización social. Por tanto existe una relación entre institución y ciudadanía.

⁴⁹ Según el Diccionario de la Real Academia Española. También señala que Institución es “Cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad”, disponible en <http://lema.rae.es/drae/?val=instituci%C3%B3n>

ALGUNOS CASOS EMBLEMÁTICOS DE LA HOMOFOBIA DE ESTADO

"Yo si tengo mujer oyeron, me gustan las mujeres y aquí la tengo" "Que bueno es el beso de una mujer o de un ser que uno ama"⁵⁰

Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro en el momento de la inscripción de su candidatura a la Presidencia de la República ante el Consejo Nacional Electoral (11 de marzo de 2013) y en clara alusión a su principal adversario político Henrique Capriles quien es un joven soltero de 40 años.

Al respecto, sucedió una movilización de calle de integrantes del Frente por la Inclusión y el Respeto de la Diversidad Sexual (Firedisex), quienes acudieron a la sede del Consejo Nacional Electoral (CNE) para exigir que se prohibieran las alusiones homofóbicas en los discursos de los candidatos. Un medio de comunicación tituló su reseña "Comunidad de diversidad sexual exige al Consejo Nacional Electoral prohibir alusiones homofóbicas"⁵¹ tituló un medio de comunicación a una reseña de una movilización de calle Voceros de la ONG señalaron que el frente se originó "a partir del gran malestar que causaron en toda la comunidad de LGBTI del país, las declaraciones homofóbicas del candidato Nicolás Maduro y Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, durante la inscripción de su candidatura". Dijeron haber realizado una caminata el pasado domingo en rechazo al uso de la homosexualidad como "arma política". "Nuestra Constitución prohíbe la discriminación de todo tipo, inclusive por orientación sexual", indicó José Ramón Merentes, un activista de la ONG Unión Afirmativa de Venezuela.

También colocaron como ejemplo el caso de Ecuador donde se multo al presidente por una alusión homofóbica. Además, en el documento consignado al CNE recuerdan al ente que su deber es incluir a todos. "Es una deuda que mantiene la Oficina Nacional de Registro Civil con la población trans, que mantiene vulnerado su derecho a la identidad", puntualizó Merentes.

Cabe destacar que el Consejo Nacional Electoral nunca se pronunció al respecto.

"...así será la calaña de estos sifrinicos, maricones y fascistas que pretenden las elecciones al pueblo de Venezuela...".⁵²

Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela Sr. Nicolás Maduro en abril de 2012 y actual Presidente de la República de Venezuela, en un acto público realizado frente a la Embajada de Cuba en Caracas. Esta expresión homofóbica del ExCanciller obtuvo las risas y aplausos en señal de

⁵⁰ Video disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Z4ONBIOvPG0>

⁵¹ Noticias 24 (marzo 2013). Disponible en <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/157406/comunidad-de-diversidad-sexual-exige-al-cne-prohibir-alusiones-homofobicas/>

⁵² Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=gVLol-FSZDI> Estas declaraciones fueron transmitidas por Venezolana de Televisión, el principal canal de TV del Estado venezolano.

aprobación de la Ministra de la Juventud Mary Pili Hernández, de la Ministra de Salud Coronela Eugenia Sader, de la Procuradora de la República de Venezuela Dra. Cilia Flores⁵³ y de Robert Serra Diputado del partido de gobierno PSUV ante la Asamblea Nacional,

Ante las declaraciones del exCanciller Nicolás Maduro, las distintas ONG LGBTI y la opinión pública se pronunciaron en señal de rechazo. La ONG Venezuela Diversa publicó un comunicado⁵⁴ donde expresó que “Este tipo de declaraciones se convierten en un problema institucional a ser tomado en cuenta cuanto antes, porque quienes mandan este tipo de mensajes a la sociedad son los actores políticos acrecentando el ciclo de violencia, ataques y odio de unos contra otros, justamente ahora que están en campaña electoral, lo que puede conducir a sus seguidores a intensificar las situaciones de odio, fanatismo, hostigamiento y conflicto, por un lado por la deshumanización y descalificación del adversario político y por el otro por el hecho de justificar moralmente acciones homofóbicas contra las personas y grupos LGBTI debido a la vinculación directa de las distintas orientaciones sexuales e identidades de género con dicha contienda política partidista.”

"Responde homosexual, acepta el reto maricón, acepta el reto. Hay que ser serio", "Eso es problema suyo lo que hagan con su culo (sic), pero tienen que ser serios."⁵⁵

Diputado del partido de gobierno PSUV durante una sesión en la Asamblea Nacional Pedro Carreño (agosto 2013).

Miembros de la comunidad LGBTI reaccionaron y realizaron acciones de protesta en las puertas del Parlamento para rechazar el ataque homofóbico del citado diputado y el empleo de términos ofensivos y discriminatorios que incitaron al odio hacia las personas de la diversidad sexual.

“Estamos ante un Estado homofóbico y transfóbico”⁵⁶ denunciaron varios defensores de derechos humanos LGBTI, al referirse al comportamiento de quienes toman las decisiones políticas desde la alta esfera del poder en Venezuela. Señalaron que "La homofobia de Estado es un conjunto de acciones y omisiones que tienden a negar igualdades de derechos a las personas por su orientación sexual o de su identidad de género. Un Estado es homofóbico cuando ataca directamente a las personas por leyes, con la policía, insultos u otro medio de agresión verbal y física y la no legislación por la igualdad de derechos. Denunciamos al PSUV, a la Asamblea Nacional, al Tribunal Supremo de Justicia, al Ministerio Público y a

⁵³ Actualmente es la esposa del Presidente Nicolás Maduro y la Primera Dama de la República Bolivariana de Venezuela.

⁵⁴ Disponible en <http://venezueladiversaac.blogspot.com/2012/04/homofobia-en-la-politica-incita-el-odio.html>

⁵⁵ Disponible en <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/pedro-carreno-tilda-de-homosexual-a-capriles-r.aspx>

⁵⁶ Diario El Universal (2013). Tamara Adrian: Estamos ante un Estado homofóbico y transfóbico. Disponible en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130814/tamara-adrian-estamos-ante-un-estado-homofobico-y-transfobico>

todos los organismos del Ejecutivo como violadores de Derechos Humanos y particularmente como un Estado homofóbico y transfóbico".⁵⁷

"Durante años el gobierno ha dicho defender a la comunidad LGBTI, mientras en la práctica vemos como diputados que se identifican con el partido de gobierno nos atacan", "Venezuela está en mora con una legislación que proteja los derechos de la comunidad LGBTI. En gran parte de los países de América Latina, se han dado importantes avances en esta dirección", dijeron.⁵⁸

Un dirigente del partido político Movimiento al Socialismo señaló que "...el diputado Pedro Carreño con sus afirmaciones homofóbicas, decimonónicas y escatológicas plantea un patrón que se conoce como homofobia de Estado o transfobia de Estado, caracterizada por las acciones u omisiones que tienden a negar igualdades de derecho a las personas por su orientación sexual o su identidad de género"⁵⁹. Alertó que esta conducta no sólo ha sido de Carreño, sino también del propio presidente Nicolás Maduro "quien asumió una posición similar en el pasado cuando se refirió en forma despectiva a los homosexuales, produciendo una reacción inmediata muy contundente de los grupos civiles que se afilian a este sector, obligando a Maduro a retractarse públicamente".⁶⁰

"Ese comportamiento ahora expresado en la Asamblea Nacional, se denomina homofobia de Estado y esto ha sido reiterativo por personajes del oficialismo. Estos mensajes deshumanizan la condición de las personas homosexuales y de los transgéneros"⁶¹, expresó un vocero del partido político de oposición Voluntad Popular.

"¿Cuál es el peo que Chávez se convirtiera en pajarito? Capriles está vivo y es tremendo pato".

Ministra de Asuntos Penitenciarios Iris Varela en su cuenta Twitter (abril 2013), disponible en <http://www.noticiasde aqui.net/actualidad/politica/7780-ministra-iris-varela-cual-es-el-peo-que-chavez-se-convirtiera-en-pajarito-capriles-esta-vivo-y-es-tremendo-pato.html>

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ PROVEA (2013). La comunidad LGBTI en Caracas responde No a la homofobia de Estado. Disponible en <http://www.derechos.org.ve/2013/08/22/la-comunidad-lgbti-en-caracas-responde-no-a-la-homofobia-de-estado/>

⁵⁹ Su Noticiero (2013). Armando Prado: Partido de gobierno impone homofobia de Estado. Disponible en <http://sunoticiario.com/index.php/lara-not/20322-armando-prado-partido-de-gobierno-impone-homofobia-de-estado>

⁶⁰ Ibid.

⁶¹ Globovisión (2013). Voluntad Popular: Ese comportamiento expresado en la Asamblea Nacional se denomina Homofobia de Estado. Disponible en <http://globovision.com/articulo/voluntad-popular-ese-comportamiento-expresado-en-la-asamblea-nacional-se-denomina-homofobia-de-estado>

OTROS ATAQUES VERBALES DE PERSONEROS PÚBLICOS QUE FOMENTARON LA HOMOFOBIA EN VENEZUELA ENTRE 2009 A 2013

“...no es conveniente pasarse a la acera de enfrente y exaltar las virtudes de la homosexualidad y del lesbianismo”, “Ese es un tema que no se debe nombrar, ni para exaltarlo, ni para criticarlo. Quienes sean lesbianas u homosexuales, allá ellos...”

Secretario Ejecutivo del partido de oposición Acción Democrática, Henry Ramos Allup, disponible en <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/187897/ramos-allup-a-mi-me-dijo-un-psiquiatra-que-los-homofobos-eran-homosexuales-reprimidos/>

“El Cardenal Jorge Urosa Sabino relató a los medios nacionales que los matrimonios gays son una “corriente negativa que se ha dado en los últimos años en muchas partes del mundo, mal se le pudiera llamar matrimonio a una unión entre un hombre y otro hombre o entre una mujer y otra mujer, porque este tiene que ver con la familia, la procreación de los hijos y la misma realidad sexual y física de los seres humanos”. En cuanto a que las parejas homosexuales pudieran adoptar niños, el Cardenal Urosa Sabino dijo que eso va en contra de las mismas normas naturales. En su opinión, “esto podría causarle grandes sufrimientos a los niños en la escuela, porque sus compañeros pudieran burlarse de ellos al saber que sus papás son del mismo sexo.”

Cardenal de la Iglesia Católica en Venezuela Jorge Urosa, disponible en <http://elaragueno.gesindoni.com.ve/region/articulo/2562/matrimonio-homosexual-sigue-siendo-una-utopia-en-venezuela>

“Los transexuales pueden competir con otros transexuales. Yo, personalmente, considero que sería un irrespeto ponerle a la mujer venezolana un transexual al lado que compita con ella, entonces también tendríamos que meter a una mujer en el Mister Venezuela a competir con un hombre”.

Presidente de la Organización Miss Venezuela⁶² Osmel Sousa, disponible en <http://rayma.eluniversal.com/arte-y-entretenimiento/120425/osmel-sousa-el-pueblo-sencillo-no-va-a-aceptar-transexuales>

⁶² La Organización Miss Venezuela pertenece a la Organización Cisneros integrado por empresas privadas de medios de comunicación, entretenimiento, medios digitales, inversiones inmobiliarias, desarrollos turísticos y productos de consumo en el mundo, ofrecen marcas y servicios a 550 millones de consumidores de habla hispana y portuguesa en las Américas y Europa, y vende programación televisiva y otros contenidos mediáticos en cinco continentes y en más de 90 países.”

INSTITUCIONALIZADA LA EXCLUSIÓN A LGBTI

El 17 de mayo de 2014 se realizó en Caracas la 3era. Caminata contra la Homofobia y la Transfobia organizada por Venezuela Diversa y Positivos en Colectivo, con una movilización desde la Plaza Altamira hasta la Plaza Brión de Chacaíto, Municipio Chacao, donde las personas asistentes hicieron un llamado al gobierno a proteger los derechos de LGBTI.

Representantes de esa ONG denunciaron que la Alcaldía Bolivariana del Municipio Libertador⁶³ les prohibió la realización de la caminata al haberles negado el permiso para su desarrollo; de igual modo el Ministerio de la Mujer les negó el apoyo logístico para la tarima y sonido. También que funcionarios del Ministerio manifestaron de forma verbal que “no apoyamos a ONG golpistas y de derecha”. La Alcaldía informó a la ONG a través de una comunicación escrita que sus solicitud no era procedente por coincidir en la fecha y lugar solicitado con otra actividad requerida con antelación.⁶⁴

La Defensora del Pueblo Gabriela del Mar Ramírez anunció públicamente en dos ocasiones, primero en el año 2010 y luego en el año 2013⁶⁵ la creación de una Defensoría Especial para la atención de las personas LGBTI, pero aún no ha sido creada ni informado las razones de esta situación.

Se reconoce el trabajo y empeño de la Defensoría del Pueblo en el trabajo emprendido junto a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la creación de la “Ley para la promoción y protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH/SIDA y sus Familiares”. No obstante, en el proyecto original⁶⁶ presentado por las ONG y presentado por la Defensoría del Pueblo en la Asamblea Nacional, se mencionaba a lo largo de todo el instrumento legal la protección a personas por su “orientación sexual” no heterosexual y la necesaria protección a personas por su “identidad y expresión de género”. El texto aprobado por la Asamblea Nacional⁶⁷ elimina toda mención de estos dos aspectos con excepción que les ubica en “Grupos vulnerables” y los denomina “comunidades de sexo diverso”. Esto demuestra el rechazo que existe hacia toda mención que haga referencia a las personas LGBTI.

⁶³ Diario El Nacional. Gays, lesbianas y transexuales exigieron que cese discriminación. Disponible en http://www.el-nacional.com/sociedad/Gays-lesbianas-transexuales-exigieron-discriminacion_0_410959001.html

⁶⁴ Venezuela Diversa (2014). Disponible en <http://venezueladiversaac.blogspot.com/2014/05/alcaldes-de-libertador-y-chacao-violan.html>

⁶⁵ Diario Últimas Noticias. (29-08-2013). Ramírez anuncia creación de Defensoría Especial de Diversidad Sexual. Disponible en <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/chevere/sexo/ramirez-anuncia-creacion-de-defensoria-especial-de.aspx> Consultado el 21-10-2014.

⁶⁶ La versión inicial presentada a la Asamblea nacional en mayo de 2014, ver en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/PROYECTO-DE-LEY-IGUALDAD-PERSONAS-VIH-Y-SU-EXPOSICION-DE-MOTIVOS-version-final-entregada-a-la-Asamblea-Nacional-el-9mayo20143.pdf>

⁶⁷ La versión final fue aprobada el 14 de agosto de 2014 por la Asamblea Nacional, ver en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/Ley-VIH-SIDA-versi%C3%B3n-aprobada-por-la-Asamblea-Nacional-el-14-agosto-2014.pdf>

Otro caso de exclusión institucional se presentó en los datos y estadísticas que debieron haber surgido del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2011. A partir de una solicitud de la Asociación Civil Unión Afirmativa de Venezuela ante este organismo, se eliminó la regla de inconsistencia que impedía el registro censal de las parejas del mismo sexo.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) dejó únicamente en manos de la Asociación Civil Unión Afirmativa de Venezuela la labor de difusión de la información y ellos se encargaron del entrenamiento a sus empadronadores. A finales del año 2012, el Presidente del Instituto Nacional de Estadísticas Elias Eljuri anunció unas cifras preliminares que mencionaban la existencia de entre 4 y 6 mil parejas del mismo sexo en el país.⁶⁸ En agosto de 2014, estas cifras desaparecieron del informe final entregado y aprobado por la Asamblea Nacional. La respuesta de funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas a activistas de UNAF es que los datos finales fueron muy inferiores e inconsistentes y, como consecuencia, insuficientes para ser incluidos en las cifras oficiales.

⁶⁸ STOPVIH. (9-08-2012) INE: En Venezuela hay entre 4 mil y 6 mil parejas homosexuales. Disponible en <http://www.stopvih.org/noticias/ine-en-venezuela-hay-entre-4-mil-y-6-mil-parejas-homosexuales/> Consultado el 21-10-2014

RECOMENDACIONES

- 1.- Garantizar la No discriminación contemplada en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela.
- 2.- Desarrollar políticas públicas de atención y servicios con equidad, que traten la especificidad de la casuística de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la comunidad LGBTI, especialmente de las víctimas LGBTI, sus parejas y familiares.
- 3.- Implementar estrategias comunicacionales para el fortalecimiento de la prevención y la denuncia de las personas responsables de los asesinatos, torturas, ataques, amenazas y malos tratos contra las personas de la diversidad sexual.
- 4.- Garantizar la aplicación del marco legal nacional e internacional que permita mejorar los procesos técnicos y administrativos para la formación en derechos humanos, registro de casos, denuncias, monitoreo y evaluación, investigaciones, enjuiciamiento y condenas de los autores de los asesinatos, torturas, ataques, amenazas y malos tratos contra las personas de la diversidad sexual.
- 5.- Visibilizar la problemática de la tortura y malos tratos que sufre la comunidad LGBTI, en las estadísticas y datos nacionales sobre violencia e impunidad.
- 6.- Fortalecer los mecanismos de coordinación entre sector gobierno y sociedad civil para mejorar la denuncia y disminuir la impunidad.
- 7.- Fortalecer a las Organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la diversidad sexual.
- 8.- Permitir el acceso de personas LGBTI en los cuerpos policiales y de seguridad del Estado venezolano.
- 9.- Implementar estrategias de formación y capacitación en derechos humanos y diversidad sexual a los miembros de los cuerpos policiales, de la Defensoría del Pueblo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- 10.- Aprobar leyes vinculadas con los derechos humanos y la diversidad sexual por la Asamblea Nacional, tales como: proyecto de Ley del Matrimonio Civil Igualitario; reconocimiento de la identidad de género; cambio de nombre de personas transexuales en el Consejo Nacional Electoral; Ley para la promoción y protección del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con VIH/SIDA, sus parejas y familiares, entre otras.
- 11.- Cumplir la Resolución No. 286 del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia que se refiere a la Normas y garantías relativas a los derechos de las mujeres y a la Igualdad y Equidad de Género en los Cuerpos de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía.
- 12.- Cumplir fielmente el Mandato Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de julio de 1999 y el Plan Estratégico Nacional 2012-2016 sobre VIH, SIDA y otras ITS para garantizar el acceso a los tratamientos antirretrovirales a las personas con VIH y SIDA.
- 13.- Monitorear los programas de televisión, radio y otros medios de comunicación a fin de verificar la presencia de personajes que representen personas LGBTI no estereotipados donde se les dé un trato de respeto y dignidad.
- 14.- Implementar talleres de capacitación dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos con el propósito de brindar un trato no discriminatorio a las personas LGBTI.

15.- Implementar cátedras de educación sexual en todos los niveles educativos a nivel nacional enmarcado en la laicidad, perspectiva de género y científico.

FUENTES CONSULTADAS

- Acción EcuMénica (2012). Situación de derechos y acceso a los servicios de salud de Personas HSH, Bi, Gay y Trans. Páginas 18 y 19. Disponible en <https://www.dropbox.com/sh/frj6sffi2p4u5w2/AADWxtB7Patnd492-hYMuE0fa/DIAGNOSTICO%20HSH.pdf?dl=0>
- ACCSI (2003). Informe sobre Impunidad en la violación de los Derechos Humanos Comunidad GLBT. Disponible en http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI_Informe_Impunidad_DH_Comunidad_GLBT_2003_ACCSI_Marcia_y_Edgar.pdf
- ACCSI (2008). Segundo Informe sobre Homofobia, Violencia e Impunidad contra la Comunidad de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales en la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-Narrativo-Informe-sobre-Homofobia-Violencia-e-Impunidad-contra-LGBT-en-Venezuela-a%C3%B1o-2008.pdf>
- ACCSI (2013). Informe Diversidad Sexual: Derechos, discriminación y violencia Encuesta Marcha del Orgullo Venezuela 2013. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-Diversidad-sexual-Derechos-discriminaci%C3%B3n-y-violencia-Encuesta-Marcha-del-Orgullo-Venezuela-2013.pdf>
- ACCSI (2014). Asamblea Nacional designó subcomisión para tratar proyecto de ley de matrimonio civil igualitario. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/noticias/asamblea-nacional-designo-subcomision-para-tratar-proyecto-ley-de-matrimonio-civil-igualitario.html>
- ACCSI y RVG+ (2013). Informe situación del Acceso a los Tratamientos Antirretrovirales en Venezuela 2013. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-y-RVG+-Situaci%C3%B2n-del-acceso-a-tratamientos-antirretrovirales-en-Venezuela-para-noviembre-20131.pdf>
- ACNUDH (2013). ONU destaca los derechos humanos de las personas LGBT en el Día Internacional contra la Homofobia. Disponible en <http://acnudh.org/2013/05/onu-destaca-los-derechos-humanos-de-las-personas-lgbt-en-el-dia-internacional-contra-la-homofobia/>
- ACSOL (2011). El Derecho a la No Discriminación por VIH en Venezuela. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/Informe-AcSol-Septiembre-20111.pdf>
- ALBATV (2011). Denuncian a canal privado por programación denigrante. Disponible en <http://www.albatv.org/Denuncian-a-canal-privado-por.html> Consultado el 21-10-2014
- AVN (2014). Asamblea Nacional designó subcomisión para tratar proyecto Ley de Matrimonio Civil Igualitario. Disponible en <http://www.avn.info.ve/contenido/asamblea-design%C3%B3-subcomisi%C3%B3n-para-tratar-proyecto-ley-matrimonio-civil-igualitario> Consultado el día 21 de octubre de 2014.
- AZUL Diverso (2011). Disponible en http://azuldiverso.blogspot.com/2011_02_01_archive.html
- Banco Municipal de Sangre (2014). Requisito para ser donantes de sangre. Disponible en <http://www.bms-fundasangre.org/donacion.html>

- CECODAP (2014). Te chalequeamos porque eres parchita. Disponible en <http://cecodap.tumblr.com/post/73949625466/te-chalequeamos-porque-eres-parchita>
- CNE (2012). Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en http://www.cne.gob.ve/web/gaceta_electoral/gaceta_electoral_detallado.php?tg=1&num_gac=660 . Consultado el día 21- 10-2014
- Código Civil de Venezuela
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>
- Diario El Nacional (2011). ONG presentan matrimonio homosexual en Venezuela. Disponible en http://www.el-nacional.com/politica/ONG-presentan-matrimonio-homosexual-Venezuela_0_347365434.html
- Diario El Nacional. Gays, lesbianas y transexuales exigieron que cese discriminación. Disponible en http://www.el-nacional.com/sociedad/Gays-lesbianas-transexuales-exigieron-discriminacion_0_410959001.html
- Diario Últimas Noticias (2011) Pareja lesbiana concibe bebe in vitro. Disponible en <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/salud/pareja-lesbiana-venezolana-concibe-bebe-in-vitro.aspx> Consultado el día 21-10-2014
- Diverlex (2012). Situación de discriminación y violencia contra la población LGBT en Venezuela. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/Diverlex-Reporte-encuesta-2012.pdf>
- Globovisión (2014). Diputados recibieron proyecto de ley de matrimonio igualitario se presentará en plenaria. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/noticias/diputados-recibieron-proyecto-de-ley-de-matrimonio-igualitario-se-presentara-en-plenaria.html>
- INOUTPOST (2013). Registro civil de Caracas niega a pareja de lesbianas inserción de matrimonio celebrado en Argentina. Disponible en <http://www.inoutpost.com/noticias-LGBT/registro-civil-de-caracas-niega-a-pareja-de-lesbianas-insercion-de-matrimonio-celebrado-en-argentina-20131217170602.html> Consultado el día 21-10-2014.
- INOUTPOST (2014). Emotiva historia de padres gays con hijos trillizos. Disponible en <http://www.inoutpost.com/noticias-usuarios/emotiva-historia-de-padres-gays-con-hijos-trillizos-20140720200339.html> . Consultado el día 21-10-2014.
- La Frau Productions (2014). En Venezuela comunidad LGBTI exige Matrimonio Igualitario. Video disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=G-evM50-3fs&feature=share>
- Ley Resorte (2010). Ley de Responsabilidad Social en radio, Televisión y Medios. Disponible en <http://www.leyresorte.gob.ve/wp-content/uploads/2012/07/Ley-de-Responsabilidad-Social-en-Radio-Television-y-Medios-Electr%C3%B3nicos.pdf>
- Noticias 24.com (2011). Hoy consignarán en la AN proyecto de Ley de Matrimonio Igualitario legalizará la unión de homosexuales. Disponible en <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/219962/hoy-consignaran-en-la-an-proyecto-de-ley-de-matrimonio-igualitario-legalizaria-la-union-entre-homosexuales/>

- OPS (2012). Tratamiento bajo la lupa. Página 19. Disponible en http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=21388&Itemid
- OPS (2013). Tratamiento bajo la lupa. Página 24. Disponible en http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=23711&Itemid
- Red LGBTI de Venezuela (2011). Propuesta de agenda legislativa LGBTI. Disponible en <https://es.scribd.com/doc/49292745/Propuesta-legislativa-de-la-Red-LGBTI-de-Venezuela-a-la-Asamblea-Nacional-para-el-periodo-2011-2016>
- Tribunal Supremo de Justicia (2008). Resolución No. 190. Disponible en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/febrero/190-280208-03-2630.HTM>
- TSJ (1999). Mandato Constitucional Recurso de Amparo VIH contra MinSalud de Venezuela. Disponible en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/RecursodeAmparoVIH-contra-MINSALUD-Venezuela.pdf>
- UNAF (2011). Video de la Marcha de la Red LGBTI de Venezuela del 22/02/2011. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=2bPiJNnzY80>
- Vanguardia (2014). Presentan proyecto de Ley sobre matrimonio Homosexual en Venezuela. Disponible en <http://www.vanguardia.com/actualidad/mundo/244717-presentan-proyecto-de-ley-sobre-matrimonio-homosexual-en-venezuela> Consultado el 21-10-2014.
- Venezuela Igualitaria (2014). Proyecto de Ley de Matrimonio Civil Igualitario de Venezuela. Disponible en <https://es.scribd.com/doc/194454348/Proyecto-de-Ley-de-Matrimonio-Civil-Igualitario-Venezuela>

